

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS441/12
6 de agosto de 2012

(12-4334)

Original: inglés

AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO, INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y OTRAS PRESCRIPCIONES DE EMPAQUETADO GENÉRICO APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE TABACO Y AL EMPAQUETADO DE ESOS PRODUCTOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 2 de agosto de 2012, dirigida por la delegación del Canadá a la delegación de Australia, a la delegación de la República Dominicana y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), el Gobierno del Canadá notifica por la presente su deseo de ser asociado a las consultas solicitadas por la República Dominicana de conformidad con el artículo 4 del ESD, el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, el párrafo 1 del artículo 64 del *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* y el párrafo 1 del artículo 14 del *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio* con respecto a determinadas medidas australianas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos.

La comunicación pertinente de la Misión Permanente de la República Dominicana, de fecha 18 de julio de 2012, se distribuyó a los Miembros de la OMC el 23 de julio de 2012 con el título *Australia - Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos* (WT/DS441/1, G/L/992).

El Canadá tiene un interés comercial sustancial en este procedimiento como importador de productos de tabaco, y la interpretación de las obligaciones en el marco de la OMC en esta diferencia podrían afectar de manera importante a las medidas nacionales del Canadá. Por consiguiente, el Canadá solicita ser asociado a estas consultas.

Se envía copia de la presente carta al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, con el ruego de que se distribuya a los Miembros.
